



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2015-000322-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.167

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante y como no hubo pronunciamiento al respecto, se aprueba tal y como lo prevé el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fddefca022ec94be33b3e4eeddef6fdee0aa800020f8267b6bf56a706d00d176**

Documento generado en 24/02/2022 12:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>